NOTA DNCP/DNC/N° 14476 /2016

Asunción, 1 de junio de 2016

Señor
Abog. Félix Chávez, *Director*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
PETROPAR
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 11/16 *"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313772 EN FECHA (27/05/16). – ID N° 310562.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II - Experiencia y Capacidad Técnica, indican que** *" Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales con instituciones públicas y/o privadas de productos químicos, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los dos(2) años (2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por medio la suma de los contratos presentados correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50% del monto total de la oferta".* Al respecto, solicitamos a la convocante indicar específicamente a que consideran *"la suma de los contratos presentados"*, para acreditar el promedio indicado. Además, solicitamos considerar la misma observación para el requerimiento indicado en **el Anexo I de la sección VII apartado H.-**

2. **En la Sección II –Criterios de Evaluación,** en cuanto a la evaluación de la capacidad financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2015, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución del M. H. N° 85/16** *"Por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los estados financieros, para los contribuyentes obligados, con cierre de ejercicio fiscal el 31 de diciembre".* Solicitamos considerar la misma observación para la solicitud de Balance 2015 previsto en el **apartado H) de la sección VII** y así como también, en el **inc. f) de la sección II Criterio de desempate de ofertas**.

3. **En la Sección III – Suministros Requeridos – Plazo y lugar de Entrega, indican que** *"(...) Todas las entregas serán realizadas en la Planta de Petropar en Mauricio José Troche, Departamento del Guaira Dirección: Juan Ramón Chávez y Absalón arias. Horarios: de 08:00 hs. a 14:00 hs".* Al respecto, indicamos a la convocante que el horario establecido difiere con lo establecido en el *"3. Recepción"* de la misma sección. Solicitamos unificar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abog. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNCP

Carlos Castillo
Técnico Verificador de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-